



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad litem, en virtud que se ha efectuado publicación en la página de personas emplazadas de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

Obando, Valle, abril 20 de 2022

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Auto: 278
Asunto: Designa Curador - Ad-litem
Proceso: Verbal – imposición de servidumbre
Demandante: Grupo Energía de Bogotá S.A. E.S.P.
Demandado: Fanny Stella Puentes Londoño y Otros
Radicación: 2021-00152-00

Visto informe secretarial que antecede, y como quiera que ya transcurrió el término de que trata el artículo 108 del C. G. P. en consonancia con el artículo 10º del decreto 806 de 2020, respecto de las Personas Indeterminadas, sin que estos hubiesen comparecido personalmente y como quiera que ya se realizó las correspondientes publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el despacho designará a la abogada **Daniela Vargas Quiceno**, quien es litigante habitual en este despacho, para que represente al extremo pasivo de este proceso en calidad de curadora ad-litem.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. **DANIELA VARGAS QUICENO**, quien se ubica en el correo electrónico danielavargasquiceno@gmail.com como curadora ad-litem de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48-7, 55, 56 y 108 del C. G. del P. Por Secretaría, comuníquese la designación, y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 044
El anterior auto se notifica Hoy Abril 21 de 2022



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario